

CÓDIGO DE ÉTICA

La Fundación Ciudadanía Activa es una organización sin fines de lucro, creada en marzo de 2021, que tiene como misión “promover incidencia, participación y construcción de políticas públicas sociales para fomentar el acceso y ejercicio de los derechos humanos y civiles como también desarrollo comunitario”; y como visión “ser un referente en Innovación Social en el Ecuador, siendo ejemplo en alcanzar políticas públicas que promuevan los derechos humanos y civiles; y que cuente con las mejores experiencias de desarrollo comunitario en la región”.

Sus valores son la inclusión, equidad, respeto, solidaridad, compasión y transparencia. Creemos en el trabajo y desarrollo comunitario como herramienta para fortalecer el tejido social, mejorar la convivencia y fortalecer a las comunidades en una época donde se requiere afrontar los retos a través de la unidad.

Creemos que prevenir la corrupción es una tarea de todos, y que debe ser un trabajo a tiempo completo que en las organizaciones de la sociedad civil independientemente de su conformación se debe promover las mejores prácticas que transparenten sus procesos, prevengan los conflictos de intereses y protejan a las organizaciones del lavado de activos y de recursos de dudosas procedencias.

Los miembros fundadores, como la Asamblea General, sus colaboradores y quienes tengamos el privilegio y orgullo de servir desde la Fundación Ciudadanía Activa, nos comprometemos a aplicar el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA, el mismo que fue aprobado en la segunda Asamblea General del 06 de agosto de 2022:

1. Los miembros de la Fundación Ciudadanía Activa comprendemos que la “CORRUPCIÓN es la conducta deshonesto o fraudulenta de quienes ostentan el poder y que suele implicar sobornos”ⁱ; además que “es el abuso de poder encomendado para tener beneficios privados”ⁱⁱ. Además comprendemos como tipos de corrupción: fraude, malversación de fondos, conflictos de intereses, tráfico de información privilegiada, soborno, extorción, colusión e influencia indebida.
2. Tenemos la obligación ética y moral de rechazar y denunciar todo tipo de corrupción.
3. Todos los miembros del Directorio, de la Asamblea General y los futuros trabajadores de la Fundación, tenemos la obligación de informar nuestras vinculaciones con organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, vinculación laboral en el sector público y directorios de empresas con el fin de prevenir posibles conflictos de intereses.
4. Los miembros del directorio podrán laborar en la Fundación siempre y cuando se acredite la formación y experiencia para cargos y consultorías, de acuerdo a los Términos de Referencia que se creen.
5. Las incorporaciones de personal que se realicen bajo convocatoria externa deberán atravesar obligatoriamente por un proceso técnico de selección.
6. Se prohíbe la contratación en todos los niveles de personas que tengan sentencias ejecutoriadas por corrupción, robo y asesinato.
7. Cuando la Fundación supere los 10 colaboradores contratados se contratará un oficial de cumplimiento (compliance) para implementar un programa interno de prevención de la corrupción y los posibles conflictos de intereses y cada 3 meses

Resolución SDH-DAJ-2021-010-R RUC 1793144349001 Registro SUIOS 132750

Tw: @ciudactivaEcu FB:@ciudadaniaactivaec

info@ciudadaniaactivaecuador.org ciudadaniaactivaecuador@gmail.com

linkedin.com/company/ciudadaniaactivaec

tener reuniones de cumplimiento con todo el personal. De tener menos colaboradores se realizarán cada 6 meses. En estas reuniones se incluirán a los miembros del directorio.

8. Cuando la Fundación llegué los 10 colaboradores se creará un Comité de Cumplimiento en el que participarán el oficial de cumplimiento, los responsables administrativos, financieros y de talento humano con el Presidente de la Fundación.
9. Se establecerá un canal obligatorio de atención de reclamos y denuncias.
10. Se creará un Manual de Adquisiciones, que deberá ser aprobado obligatoriamente por el Directorio hasta 6 meses después de la aprobación del Código de Ética el mismo que normará las contrataciones y que tengan como requisitos obligatorios el establecimiento del Sustento Jurídico de Adquisiciónⁱⁱⁱ, y la Facturación obligatoria en todos los casos, salvo zonas donde social y culturalmente se utilice otra herramienta.
11. Se procurará optimizar todo gasto de publicidad priorizando la comunicación digital con el fin de contribuir a los esfuerzos de sostenibilidad.
12. Se prohíbe sostener a los miembros y colaboradores de la Fundación reuniones, actividades y comidas con miembros del sector público en el que se negocie o intente negociar la asignación de fondos por favoritismo.
13. Los gastos de representación que se aprueben por el directorio se darán únicamente para los siguientes casos: comidas para la gestión y promoción de políticas públicas, gestión de hospitalidades, gestiones, suscripciones de acuerdos de cooperación como de integración corporativa. En lo que tiene que ver con regalos, se darán única y exclusivamente del manual de marca de la Fundación. Se prohíbe la entrega de regalos económicos.
14. Todo miembro de la Fundación como sus colaboradores tienen la obligación de reportar los regalos recibidos a nombre de FCA que sean materiales, de marca, u hospitalidades. Se prohíbe la recepción de regalos económicos si estos no entran como DONACIÓN a la Fundación, el mismo que deberá ser reportado; se podrá recibir regalos en especies a nombre de la Fundación los cuales también deberán ser reportados, de lo contrario el Presidente de la Fundación los devolverá.
15. La contratación y adquisiciones de bienes y servicios que superen los 20 salarios básicos se realizará mediante proceso público de licitación.
16. Se socializará el presente Código de Ética a todos los miembros de la Fundación, el Directorio, la Asamblea General, Consejo Asesor y a sus colaboradores.
17. Se deberá publicar en la Página Web de la Fundación los miembros del Directorio, Documentos Habilitantes de su creación y el Código de Ética.
18. Este Código de Ética regirá en todas las actividades que promueva la Fundación y en todas las acciones y normas que vaya creando bajo sus preceptos éticos.

Por la Fundación Ciudadanía Activa

ⁱ Oxford Dictionary

ⁱⁱ Transparencia Internacional

ⁱⁱⁱ Contratos u otros documentos jurídicos que determinen una obligación.